

Recibido 11/10/17
SIV

Dra. Micaela Gimarelli
Secretaria de Coordinación
Depto. P.L. N° 3 - D.R.C.
D.H.R.T. - M.T.E. y S.S.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre de 2017, comparecen por una parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los miembros paritarios Dres. HECTOR GARIN y MARTA E. RIOS con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte la **CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CA.DI.ME)**, representada por el Doctor Gerardo Walter Javier Guelman, en su carácter de Apoderado, con domicilio en Perú 590 Piso 4 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 635/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. Ambas partes han mantenido diversas negociaciones tendientes a acordar los nuevos valores salariales con vigencia Octubre 2017, que pasan a detallar seguidamente:

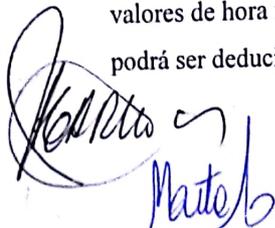
2.1 Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 635/11, el que se hará efectivo en dos tramos, el primero a partir del primero de octubre de 2017, el segundo a partir del primero de diciembre de 2017, conforme se detalla seguidamente:

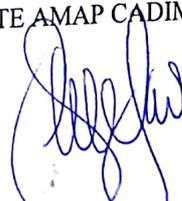
2.2. Valor hora médica básica (punto 26.2): La hora médica básica a partir del 1 de octubre de 2017 será de \$ 209,68 (PESOS DOSCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), a partir del 1 de diciembre de 2017 será de \$226,53 (PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS).-

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 635/11 en los casos que correspondan.-

2.3 Complemento sobre básico (punto 26.7): El mismo ascenderá a partir de 1 de octubre de 2017 a \$ 32,21 (PESOS TREINTA Y DOS CON VEINTINUN CENTAVOS), a partir del 1 de diciembre de 2017 será de \$ 34,78 (PESOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHOCENTAVOS).-

3.- Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CADIME.-


Marta E. Rios


Gerardo Walter Javier Guelman

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de Enero de 2017, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

4. Contribución de solidaridad: Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT 635/11, que se encuentran comprendidos también en el presente acuerdo salarial, un aporte solidario y obligatorio equivalente al 1,5% (uno con cincuenta por ciento) de la retribución bruta mensual a partir del 1 de octubre de 2017 y hasta el 30 de setiembre de 2018. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y en el desarrollo de acción social del sindicato. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual a favor de la AMAP.-

Los médicos afiliados a la AMAP estarán exentos del aporte solidario establecido en esta cláusula.-

La contribución aquí establecida reemplaza la prevista en el CCT 635/11 punto 27.5.-

5.- Negociación convencional: Las partes acuerdan que mantendrán negociaciones salariales con una periodicidad por lo menos anual.-

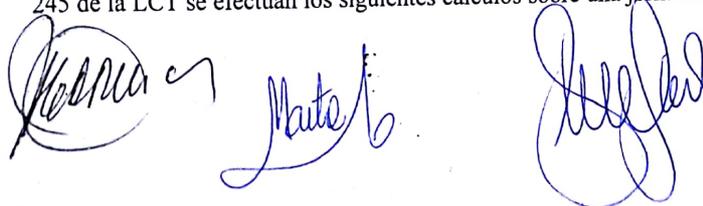
6.- Naturaleza no remunerativa transitoria de los incrementos acordados:

Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos convencionales vigentes al mes de setiembre de 2017 y los que surgen de esta acta acuerdo, así como la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales (incluyendo el sueldo anual complementario) y convencionales, serán no remunerativos. Sin perjuicio de ello, los empleadores procederán a efectuar las contribuciones al Sistema Nacional de Obras Sociales y a retener e ingresar la totalidad de los aportes a cargo del trabajador. Esta excepcionalidad parcial tendrá vigencia hasta el 30 de setiembre de 2018.- A partir del 1 de octubre de 2018 los incrementos salariales establecidos en este convenio tendrán naturaleza remunerativa a todos sus efectos.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares.-

CCT 635/11 AMAP – CADIME Octubre 2017 a setiembre 2018

Escala salarial: al solo efecto de establecer los topes indemnizatorios del art. 245 de la LCT se efectúan los siguientes cálculos sobre una jornada semanal de



24 y 48 horas multiplicada por 4,33 a efectos de determinar un promedio mensual horario.

VALOR POR HORA

	Diciembre 2016	Octubre 2017	Diciembre 2017
Valor de hora básica	\$ 185,68	\$ 209,82	\$ 226,53
Complemento sobre básico	\$ 28,51	\$ 32,21	\$ 34,78
Adicionales:			
Por jornada continua	\$ 37,13	\$ 41,96	\$ 45,30
Por trabajo nocturno	\$ 37,13	\$ 41,96	\$ 45,30

JORNADA SEMANAL 24 HORAS

	Diciembre 2016	Octubre 2017	Diciembre 2017
Sueldo básico	\$ 19295,87	\$ 21804,50	\$ 23541
Complemento sobre básico	\$ 2962,76	\$ 3347,26	\$ 3514,34
Adicionales:			
Por jornada continua	\$ 3858,55	\$ 4360,90	\$ 4708,20
Por trabajo nocturno	\$ 3858,55	\$ 4360,90	\$ 4708,20

JORNADA SEMANAL 48 HORAS

	Diciembre 2016	Octubre 2017	Diciembre 2017
Sueldo básico	\$ 38591,74	\$ 43609,-	\$ 47082,-
Complemento sobre básico	\$ 5925,52	\$ 6694,52	\$ 7028,62
Adicionales:			
Por jornada continua	\$ 7717,10	\$ 8721,80	\$ 9416,40
Por trabajo nocturno	\$ 7717,10	\$ 8721,80	\$ 9416,40

Se firman tres ejemplares a los 12 días del mes de octubre de 2017.-



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Dra. Micaela Cimarelli
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

Expediente N° 1.771.313/17

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **11 días del mes de octubre de 2017, siendo las 14.00 horas**, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Negociación Colectiva, ante mí Dra. Micaela CIMARELLI Secretaria Conciliadora del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (A.M.A.P.)** comparece la Sra. RIOS Marta Enriqueta DNI 5.809.172 en carácter de Secretaria de Actas con el patrocinio letrado de la Dra. POSE Verónica T° 63 F 983 CPACF por una parte y por la otra parte, en representación de **CÁMARA DE INSTITUCIONES DEL DIAGNOSTICO MEDICO (CADIME)** comparece su letrado apoderado y paritario el Dr. GUELMAN Gerardo T°43 F°61 CPACF.-----
Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, se le concede el uso de la palabra a las **partes en conjunto** quienes manifiestan que la personería y documentación que acredita sus facultades para intervenir en el proceso, se encuentra debidamente adjuntada en las presentes actuaciones y goza de plena vigencia y validez.-----

Asimismo, éstas manifiestan que acompañan al presente, Acta Acuerdo con más la Escala Salarial correspondiente la cual ratifican en un todo el contenido y firma contenidas en dichas actuaciones solicitando la respectiva homologación del mismo.---
La funcionaria actuante hace saber a las partes que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----
En estado y no siendo para más, siendo las 14:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA